JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO	05001 31 03 002 **2021-00167** 00
ASUNTO	TRASLADO JURAMENTO ESTIMATORIO; EN ESCRITO APARTE SE CORRERÁ TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO

Integrada como se encuentra la Litis, y por ser la oportunidad procesal para ello, de la objeción al juramento estimatorio presentado por los demandados, se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Artículo 206 del CGP.

De las excepciones de mérito invocadas por el polo pasivo y la llamada en garantía, también demandada directa; se correrá traslado a la parte actora, en escrito aparte y por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 197

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 3 de diciembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5759c0d52144e163cf11f86d209baff0be613f80a9b279bb10b134eda230c35f
Documento generado en 02/12/2021 01:48:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica